

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 24 de agosto de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para designación de curador *ad litem*. Sírvese proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona

Secretaria

Arauca (A), 25 de agosto de 2021

Radicado : 81-001-33-33-002-2018-00211-00
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Administradora Colombiana de Pensiones -
COLPENSIONES
Vinculada : Yolanda Valencia Velásquez

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que ya ha finalizado el término contemplado en el artículo 108 del CGP, lo que implica que se surtió el emplazamiento a Yolanda Valencia Velásquez, sin que haya comparecido directamente o a través de apoderado.

En consecuencia, se designará como Curador *Ad-litem* al abogado Oscar Eduardo Santana Arciniegas en este proceso, en consideración a que es un profesional del derecho que ejerce su profesión habitualmente en este Despacho Judicial.

Por lo anotado, por Secretaría líbrese la comunicación pertinente, haciéndole saber al precitado abogado, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá tomar posesión del cargo, lo cual se realizará por medios electrónicos y donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Asimismo, se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. (Subrayado para resaltar).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

Resuelve

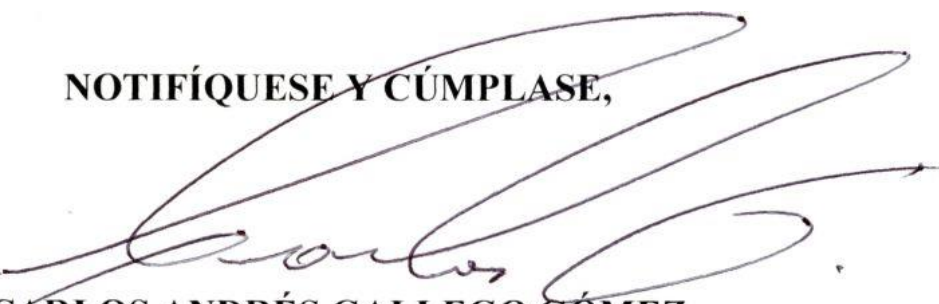
Primero: Designar al abogado Oscar Eduardo Santana Arciniegas como curador *ad litem* de Yolanda Valencia Velásquez, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Ordenar que por Secretaría se libre la comunicación pertinente y haga saber al abogado Oscar Eduardo Santana Arciniegas, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá tomar posesión del cargo, lo cual se realizará por medios electrónicos y donde se le indicarán los términos en los cuales podrá contestar la demanda y pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar.

Póngasele de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez